



SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

La Diócesis de Huelva, deseosa de promover y coordinar la acción del voluntariado como expresión significativa de la caridad pastoral y del compromiso de los fieles en la misión evangelizadora, social y caritativa de la Iglesia, ha impulsado la creación del Voluntariado Diocesano de Huelva.

Consta que dicha iniciativa ha sido consultada y aprobada por el Consejo Episcopal, el Consejo del Presbiterio y el Consejo de Pastoral Diocesano.

Examinado el texto de los Estatutos del Voluntariado Diocesano de Huelva, y visto que se ajusta a la legislación civil aplicable —particularmente a la *Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado*—, así como al Derecho Canónico y a los criterios pastorales de esta Iglesia particular; y estimando oportuno dotar al Voluntariado Diocesano de un marco jurídico estable que garantice su identidad, misión y modo de funcionamiento,

DECRETO

1.^º Aprobar los Estatutos del Voluntariado Diocesano de Huelva, que desde este momento quedan promulgados en toda la Diócesis.

2.^º Disponer que los citados Estatutos entren en vigor transcurrido un mes desde su publicación en los medios oficiales de la Diócesis de Huelva en la fecha de su firma.

3.^º Encargar a las Delegaciones Diocesanas competentes la aplicación y seguimiento de estos Estatutos, conforme a las necesidades pastorales.

4.^º Archívese copia de este Decreto y de los Estatutos aprobados en el Archivo General del Obispado.

Dado en Huelva, a diez de diciembre de 2025.



Por mandato del Excmo. Sr. Obispo

Juan Bautista Quintero Cartes

Secretario Canciller

Estatutos del Voluntariado de la Diócesis de Huelva

Preámbulo

El Voluntariado Diocesano de Huelva se constituye como una expresión del compromiso de los cristianos con la labor misionera y evangelizadora de la Iglesia. La tarea que lleva a cabo la Diócesis de Huelva es, ciertamente, poliédrica, presente en numerosas acciones directamente relacionadas con los diversos *munus*. En términos más específicos, dentro de la Iglesia, se distinguen tres “munera” principales (*munus docendi, sanctificandi y regendi*). Los voluntarios de la Diócesis de Huelva inspirados en la caridad, la solidaridad y la justicia social, dedican su tiempo y esfuerzo a mejorar la vida de la Diócesis en todos y cada uno de los munera atendiendo de manera especial a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Estos estatutos, conformes a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, regulan las actividades y principios que rigen la labor de la Diócesis de Huelva, con el fin de promover un voluntariado eficaz, comprometido y coherente con los valores cristianos.

Capítulo I Denominación, ámbito y finalidad

Artículo 1. Denominación

Bajo la denominación **Voluntariado Diocesano de Huelva**, se constituye una organización de voluntariado sin ánimo de lucro, inspirada en los valores cristianos y regida por la Ley Andaluza de Voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Voluntariado Diocesano de Huelva abarcará los límites de la provincia de Huelva, que, en este caso, coinciden con el territorio asignado por la Santa Sede a la Diócesis de Huelva, abarcando las diferentes áreas de la pastoral, prestando una atención especial en la intervención social y comunitaria.



Artículo 3. Finalidad

El Voluntariado Diocesano de Huelva tiene como finalidad promover el compromiso cristiano a través del servicio desinteresado, apoyando las actividades pastorales, sociales y caritativas de la Diócesis, fomentando la solidaridad, la evangelización y el bien común en la comunidad eclesial y social.

Capítulo II

Principios y objetivos del voluntariado

Artículo 4. Principios del voluntariado

El Voluntariado Diocesano se regirá por los siguientes principios:

1. **Espíritu cristiano:** el voluntariado se inspira en los valores evangélicos, actuando con caridad, humildad y compromiso para reflejar el amor de Cristo en el servicio a los demás.
2. **Servicio desinteresado:** los voluntarios ofrecen su tiempo y talentos sin esperar retribución material, buscando el bien común y la promoción de la dignidad humana.
3. **Solidaridad:** se comprometen a acompañar y apoyar a los más necesitados, promoviendo la justicia social y la inclusión en la comunidad.
4. **Colaboración eclesial:** trabajan en comunión con la misión de la Diócesis de Huelva, coordinándose con las parroquias, movimientos y organismos diocesanos para fortalecer la acción pastoral.
5. **Formación continua:** los voluntarios se comprometen a participar en procesos de formación espiritual, teológica y práctica para desempeñar su labor con competencia y fidelidad a la fe católica.
6. **Respeto y diversidad:** actúan con respeto hacia todas las personas, valorando la diversidad cultural y social, y promoviendo un ambiente de acogida y fraternidad.
7. **Responsabilidad y compromiso:** cumplen sus tareas con diligencia, puntualidad y dedicación, asumiendo las responsabilidades asignadas con un espíritu de servicio.
8. **Espíritu de comunión:** fomentan la unidad y la colaboración entre los voluntarios, trabajando en equipo para lograr los objetivos pastorales y sociales de la Diócesis.
9. **Confidencialidad:** los voluntarios respetan en todo momento la privacidad de las personas beneficiarias de las acciones voluntarias.



Artículo 5. Objetivos del voluntariado

Los objetivos principales del voluntariado son:

1. **Promover la evangelización:** colaborar activamente en la difusión del mensaje evangélico a través de actividades pastorales, catequéticas y litúrgicas, fomentando la vivencia de la fe en la comunidad.
2. **Apojar a los más necesitados:** prestar ayuda a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza o exclusión social, mediante acciones concretas de caridad y acompañamiento, en ámbitos como la pastoral de la salud y la pastoral penitenciaria, entre otros.
3. **Fomentar la solidaridad:** impulsar iniciativas que promuevan la justicia social, la igualdad y la defensa de los derechos humanos, en coherencia con la Doctrina Social de la Iglesia.
4. **Fortalecer la comunidad eclesial:** contribuir al desarrollo de las parroquias y movimientos diocesanos, apoyando la organización de eventos, actividades formativas y proyectos comunitarios.
5. **Formar y capacitar voluntarios:** proporcionar formación integral a los voluntarios en los ámbitos espiritual, doctrinal y práctico, para que desempeñen su servicio con eficacia y compromiso cristiano.
6. **Promover la cultura del encuentro:** crear espacios de diálogo, acogida y fraternidad que fortalezcan los lazos entre los miembros de la comunidad diocesana y la sociedad.
7. **Colaborar en la misión de la Diócesis:** alinearse con los planes pastorales de la Diócesis de Huelva, participando en sus proyectos y prioridades para responder a las necesidades espirituales y materiales del entorno.

Capítulo III

Derechos y deberes de los voluntarios

Artículo 6. Derechos de los voluntarios

Los voluntarios tendrán los siguientes derechos:

1. **Respeto a la dignidad:** a ser respetados en su dignidad y recibir un trato igualitario.
2. **Seguridad y salud:** a realizar la actividad en condiciones adecuadas de seguridad y salud, adaptadas a la naturaleza de las tareas pastorales y caritativas.
3. **Formación:** a recibir formación básica, específica y adaptada a sus capacidades para el desarrollo efectivo de sus actividades voluntarias.



4. **Recursos materiales:** a contar con los recursos materiales necesarios para la realización de su servicio voluntario.
5. **Participación:** a participar directamente en los procesos organizativos y reguladores del Voluntariado Diocesano.
6. **Seguro:** a estar asegurados mediante una póliza adecuada que cubra riesgos de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil derivados de la actividad voluntaria.
7. **Reembolso de gastos:** a que se les reembolsen los gastos autorizados previamente, derivados del desempeño de sus actividades.
8. **Información y apoyo:** a recibir información previa y apoyo continuo durante la realización de las actividades.
9. **Información sobre la entidad:** a obtener información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la Diócesis y el voluntariado.
10. **Acreditación:** a disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntarios.
11. **Reconocimiento:** a obtener respeto y reconocimiento por su contribución al valor social y evangelizador.
12. **Certificación:** a solicitar certificación de servicios prestados y competencias adquiridas.
13. **Accesibilidad:** a realizar actividades conforme al principio de accesibilidad universal.
14. **Protección de datos:** a que sus datos personales sean tratados y protegidos conforme a la normativa vigente.
15. **Cese voluntario:** a cesar libremente en su condición de voluntarios.
16. **Colaboración en proyectos:** a colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de voluntariado.
17. **Elección de actividades:** a elegir libremente el programa, acción y horario dentro de las posibilidades disponibles.
18. **Conocimiento de normas:** a conocer las normas internas, fines y principios de la Diócesis.
19. **Otros derechos:** Cualesquiera otros derechos reconocidos en la Ley 4/2018 y el ordenamiento jurídico.



Artículo 7. Deberes de los voluntarios

Los voluntarios deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. **Cumplimiento de compromisos:** cumplir los compromisos adquiridos con la Diócesis, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando sus fines y normativas.
2. **Confidencialidad:** guardar confidencialidad respecto a la información recibida en el desarrollo de su acción voluntaria.
3. **Rechazo de contraprestaciones:** rechazar cualquier contraprestación económica o material ofrecida por destinatarios o relacionados.
4. **Diligencia y responsabilidad:** actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación.
5. **Respeto a destinatarios:** respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
6. **Seguimiento de instrucciones:** seguir las instrucciones técnicas para el desarrollo de las actividades, dadas por los responsables designados.
7. **Uso adecuado de acreditaciones:** utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la Diócesis.
8. **Cuidado de recursos:** respetar y cuidar los recursos materiales proporcionados.
9. **Cumplimiento de medidas de seguridad:** cumplir las medidas de seguridad y salud adoptadas.
10. **Formación:** participar en las tareas formativas previstas para mantener la calidad del servicio.
11. **Protección de datos:** cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos personales.
12. **Aportación de documentación:** aportar documentación acreditativa de no tener antecedentes penales relevantes, según la ley.
13. **Respeto a normas internas:** conocer y respetar las normas y reglamentos internos de la Diócesis, así como sus fines y principios.
14. **Desarrollo congruente:** cumplir y desarrollar la acción voluntaria en congruencia con los fines y principios de la Diócesis.
15. **Uso adecuado de herramientas:** no utilizar la acción voluntaria ni sus herramientas para fines propios o distintos al determinado.
16. **Notificación de renuncia:** notificar la renuncia con antelación suficiente para evitar perjuicios a la actividad.



Capítulo IV

Estructura organizativa

Artículo 8. Estructura del Voluntariado Diocesano de Huelva

El Voluntariado Diocesano de Huelva se organizará como una Oficina estructurada para coordinar, promover y gestionar las actividades de voluntariado en la Diócesis de Huelva, en conformidad con la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, y los principios de la misión eclesial. La **Oficina Diocesana de Voluntariado** estará compuesta por los siguientes miembros y órganos:

1. **Director de la Oficina Diocesana de Voluntariado:** persona designada por el Obispo de Huelva, encargada de liderar la Oficina, coordinar las actividades de voluntariado, representar al Voluntariado Diocesano ante el Registro Andaluz de Entidades de Voluntariado y otras instituciones, y garantizar el cumplimiento de los fines diocesanos y las normativas legales aplicables.
2. **Secretario de la Oficina Diocesana de Voluntariado:** responsable de las labores administrativas, incluyendo la gestión documental, el registro de voluntarios, la comunicación interna y externa, y el mantenimiento de los archivos de la Oficina, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y diocesanas en materia de protección de datos y transparencia.
3. **Tesorero de la Oficina Diocesana de Voluntariado:** encargado de la gestión económica y financiera de la Oficina, velando por la transparencia, el uso responsable de los recursos y la rendición de cuentas conforme a las normativas diocesanas y la legislación vigente. Presentará informes periódicos al Director/a y al Obispo o su delegado.
4. **Equipo de Coordinación:** compuesto por responsables de las distintas áreas de intervención del voluntariado (social, pastoral, educativa, ambiental, sanitaria, catequética, entre otras), quienes supervisarán el desarrollo de las actividades específicas, garantizarán la formación adecuada de los voluntarios y fomentarán la colaboración con las parroquias y organismos diocesanos. Estos responsables serán designados por el Director/a en consulta con el Obispo.
5. **Asamblea de Voluntarios:** espacio de participación periódica conformado por todos los voluntarios activos, donde podrán contribuir con propuestas, evaluar las actividades realizadas y fortalecer la comunión eclesial. La asamblea será convocada por el Director/a según las necesidades y los planes pastorales diocesanos.



Artículo 9. Director Diocesano de la Oficina de Voluntariado

El Director/a Diocesano de la Oficina de Voluntariado, como máximo responsable ejecutivo de la entidad, actuará bajo la supervisión del Obispo diocesano o su delegado, liderando la gestión, coordinación y promoción de las actividades de voluntariado en consonancia con los valores cristianos y los objetivos pastorales de la Diócesis. Su mandato será de 4 años, renovable, y será nombrado por el Obispo diocesano.

El director de la Oficina Diocesana de Voluntariado será responsable de:

- 1. Planificación y organización de las actividades del voluntariado:**
 - Diseñar y ejecutar un plan anual de actividades que promueva el voluntariado en los ámbitos social, pastoral, educativo y caritativo.
 - Contactar con parroquias, movimientos eclesiales y otras entidades diocesanas para identificar necesidades de voluntariado y desarrollar proyectos específicos.
 - Establecer un calendario de actividades, incluyendo programas de formación, campañas de sensibilización y eventos solidarios, asegurando la participación activa de los voluntarios.
 - Fomentar la colaboración con otras organizaciones de voluntariado, tanto eclesiales como civiles, para maximizar el impacto de las acciones.
- 2. Supervisión de las tareas de los voluntarios:**
 - Asignar tareas a los voluntarios según sus capacidades, formación y disponibilidad, garantizando una distribución equitativa y eficiente del trabajo.
 - Supervisar el desempeño de los voluntarios, proporcionando orientación, apoyo y resolución de conflictos, y promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto mutuo y el espíritu de servicio cristiano.
 - Establecer mecanismos de comunicación regular con los voluntarios (reuniones, boletines, plataformas digitales, etc.) para mantenerlos informados y motivados.
 - Coordinar con el Secretario para garantizar que los voluntarios reciban la formación y certificaciones necesarias para sus labores.
- 3. Seguimiento y evaluación de los proyectos en curso:**
 - Implementar herramientas de monitoreo para evaluar el desarrollo y los resultados de los proyectos de voluntariado, incluyendo indicadores de impacto social, pastoral y comunitario.
 - Realizar informes periódicos sobre el avance de los proyectos, presentándolos al Obispo diocesano o su delegado.
 - Identificar áreas de mejora en los proyectos y proponer ajustes o nuevos enfoques para optimizar recursos y alcanzar los objetivos establecidos.

- Garantizar la continuidad de los proyectos mediante la planificación de recursos humanos y materiales, en colaboración con el Tesorero.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del voluntariado:

- Velar por que todas las acciones de la Oficina reflejen los valores evangélicos de caridad, solidaridad y servicio, y las orientaciones de la Diócesis.
- Promover una espiritualidad del voluntariado, integrando momentos de oración, reflexión y formación cristiana en las actividades de los voluntarios.
- Asegurar que las actividades sean inclusivas, respetando la diversidad de los beneficiarios y voluntarios, y fomentando la justicia social y la dignidad humana.
- Supervisar que los proyectos sean coherentes con el carisma de la Diócesis y con documentos eclesiales relevantes, como los cánones sobre asociaciones de fieles (CIC 298-329).

5. Asegurar la inscripción y el cumplimiento de requisitos legales en el Registro Andaluz de Organizaciones de Voluntariado:

- Garantizar que la Oficina Diocesana de Voluntariado esté inscrita y actualizada en el Registro Andaluz de Organizaciones de Voluntariado, conforme a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, de Voluntariado de Andalucía, y demás normativa aplicable.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, incluyendo la presentación de memorias anuales, cuentas y planes de actuación al Registro, en coordinación con el Tesorero y el Secretario.
- Asegurar que los voluntarios cumplan con los requisitos establecidos en la normativa (ej. compromiso de voluntariado, formación mínima, respeto a los derechos y deberes del voluntario) y que la Oficina proporcione los seguros obligatorios para los voluntarios.
- Representar a la Oficina ante las autoridades civiles y eclesiás en asuntos relacionados con el cumplimiento normativo, actuando como interlocutor principal cuando sea necesario.

Artículo 10. Secretario

Su papel principal es garantizar la transparencia, el orden y la continuidad en las actividades administrativas, actuando como custodio de la memoria institucional y facilitador de la coordinación entre los voluntarios, la Diócesis y otras entidades colaboradoras. Su mandato será de 4 años, renovable, y será nombrado por el Obispo diocesano.



1. Redactar, custodiar y archivar las actas de las reuniones de los órganos de la Oficina, firmándolas juntamente con el Director.
2. Manejar la correspondencia oficial de la Oficina, tanto interna (con voluntarios y miembros) como externa (con la Diócesis, parroquias, instituciones públicas y otras entidades). Responder a consultas, remitir informes y mantener actualizados los canales de comunicación (correo electrónico, sitio web diocesano, boletines informativos, etc.).
3. Mantener actualizado el registro de voluntarios, miembros asociados y colaboradores, incluyendo datos personales (con respeto a la normativa de protección de datos, como el RGPD), historial de participación y certificaciones de formación. Emitir certificados de voluntariado cuando sea requerido.
4. Asistir al Director en la organización de eventos, formaciones y actividades de voluntariado, asegurando el cumplimiento de plazos y requisitos administrativos.
5. Elaborar, en coordinación con el Tesorero y el Director, la memoria anual de actividades de la Oficina, que incluirá un resumen de las acciones realizadas, impacto social y pastoral, y propuestas para el futuro. Presentar este documento a la Asamblea General y al Obispo diocesano.
6. Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias, reglamentos diocesanos y legislación civil aplicable a asociaciones sin fines de lucro, manteniendo actualizados los libros de actas, registros y documentos legales.
7. En ausencia del Director asumir temporalmente sus funciones administrativas, salvo aquellas reservadas expresamente. Podrá delegar tareas específicas en auxiliares o voluntarios, bajo su supervisión.
8. Promover, en el ámbito de sus competencias, la dimensión espiritual del voluntariado, facilitando la integración de las actividades con la pastoral diocesana y asegurando que las comunicaciones reflejen los valores evangélicos de servicio y caridad.

Artículo 11. Tesorero

Será nombrado por Obispo por un período de 4 años, renovable. El Tesorero desempeñará las siguientes funciones:

1. Elaborar y controlar el presupuesto anual, gestionando ingresos (donaciones, subvenciones, aportaciones diocesanas) y gastos, en coordinación con el Director.
2. Llevar un registro detallado de las operaciones financieras, manteniendo los libros contables actualizados y conformes a la normativa aplicable.
3. Presentar balances periódicos y un informe económico anual al Obispo diocesano, detallando ingresos, gastos y estado patrimonial.



4. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales, incluyendo la presentación de cuentas al Registro Andaluz de Organizaciones de Voluntariado y otras autoridades competentes.
5. Supervisar la obtención de fondos, la gestión de seguros para voluntarios y el uso responsable de los recursos materiales de la Oficina.

Artículo 12. Equipo de Coordinación

El Equipo de Coordinación, integrado por responsables de las distintas áreas de intervención del voluntariado (socio-caritativa, educativa, sanitaria, catequética, entre otras), actuará como órgano operativo y de enlace entre la Oficina Diocesana de Voluntariado y los voluntarios en el terreno. Sus miembros serán designados por el Director en consulta con el Obispo diocesano, por un mandato de 4 años renovable, y velarán por la ejecución efectiva de los proyectos en coherencia con los principios evangélicos y los planes pastorales de la Diócesis.

El Equipo de Coordinación será responsable de:

1. Supervisión y ejecución de actividades específicas:

- Dirigir y monitorear el desarrollo diario de las acciones voluntarias en sus respectivas áreas, asegurando la alineación con los objetivos del voluntariado (Artículo 5) y las necesidades identificadas en parroquias, movimientos eclesiales y comunidades.
- Asignar voluntarios a tareas concretas, considerando sus perfiles, formación y disponibilidad, y resolver incidencias operativas en el terreno.
- Promover la integración interdisciplinar entre áreas para maximizar el impacto pastoral y social.

2. Formación y acompañamiento de voluntarios:

- Organizar e impartir formación específica por área (talleres prácticos, retiros espirituales y sesiones de actualización), en coordinación con el Director/a y el Secretario/a, garantizando el cumplimiento del deber de formación continua (Artículo 7.10 y Artículo 15).
- Proporcionar acompañamiento personalizado a los voluntarios, fomentando su crecimiento espiritual y resolviendo dudas o dificultades en el servicio.
- Evaluar las competencias adquiridas por los voluntarios y proponer certificaciones al Secretario.

3. Colaboración y enlace eclesial:

- Establecer y mantener relaciones fluidas con parroquias, delegaciones diocesanas y entidades externas para identificar oportunidades de voluntariado y evitar duplicidades.



- Facilitar la participación de voluntarios en eventos diocesanos, campañas de sensibilización y proyectos conjuntos, promoviendo el espíritu de comunión (Artículo 4.8).
- Recopilar la revisión y satisfacción de los voluntarios y beneficiarios para informar al Director sobre mejoras operativas.

4. Evaluación y análisis interno:

- Realizar evaluaciones periódicas de las actividades en sus áreas, midiendo indicadores de impacto (número de beneficiarios, testimonios, alineación con la Doctrina Social de la Iglesia).
- Elaborar informes trimestrales para el Director, contribuyendo a la memoria anual de la Oficina (en coordinación con el Secretario).
- Identificar riesgos (seguridad, confidencialidad, burnout) y proponer medidas preventivas, asegurando el cumplimiento de derechos como seguridad y salud (Artículo 6.2).

5. Promoción de la inclusión y confidencialidad:

- Garantizar que las actividades respeten la diversidad, la accesibilidad universal (Artículo 6.13) y la confidencialidad (Artículo 4.9 y Artículo 7.2).
- Fomentar un ambiente de fraternidad y oración en las equipos de área, integrando la dimensión espiritual en el día a día del voluntariado.

El Equipo de Coordinación se reunirá al menos mensualmente, o cuando lo convoque el Director, y sus decisiones serán colegiadas, subordinadas a la supervisión del Director y al Obispo diocesano.

Artículo 13. Asamblea de Voluntarios

La Asamblea de Voluntarios, conformada por todos los voluntarios activos del Voluntariado Diocesano de Huelva, constituirá el espacio principal de participación democrática, deliberación y comunión eclesial. Será convocada por el Director al menos una vez al año (Asamblea General Ordinaria) y de forma extraordinaria cuando lo requieran al menos el 20% de los voluntarios o las necesidades pastorales. Sus sesiones promoverán el diálogo abierto, el discernimiento comunitario y el fortalecimiento de la identidad cristiana del voluntariado, en conformidad con el derecho a participación (Artículo 6.5).

La Asamblea de Voluntarios tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluación y propuesta de actividades:

- Revisar el informe anual de actividades presentado por el Director y el Secretario, evaluando logros, desafíos e impacto en los munera diocesanos (docendi, sanctificandi, regendi).
- Proponer nuevos proyectos, áreas de intervención o mejoras en los existentes, alineados con los objetivos del voluntariado (Artículo 5) y las prioridades pastorales de la Diócesis.



- Contribuir a la elaboración del plan anual de actividades, asegurando que refleje las necesidades reales de los voluntarios y beneficiarios.

2. Fortalecimiento de la comunión y formación comunitaria:

- Facilitar espacios de oración compartida, testimonios y reflexión evangélica para nutrir la espiritualidad del servicio (Artículo 4.1).
- Promover el intercambio de experiencias entre voluntarios de diferentes áreas, fomentando la solidaridad interna y el sentido de pertenencia eclesial.
- Discutir temas de formación continua y proponer iniciativas para capacitar a los voluntarios en competencias prácticas y teológicas.

3. Participación en la gobernanza:

- Elegir, mediante voto, a representantes voluntarios que integren comisiones temporales para proyectos específicos o para asesorar al Equipo de Coordinación.
- Debatir y sugerir modificaciones a normativas internas (sin perjuicio de la aprobación final por el Obispo, Artículo 16), garantizando el respeto a derechos como elección de actividades (Artículo 6.17).
- Recibir información transparente sobre presupuestos, seguros y cumplimiento legal, contribuyendo a la rendición de cuentas.

4. Resolución de conflictos y reconocimiento:

- Servir como foro para expresar inquietudes colectivas y proponer soluciones a conflictos operativos o relacionales, en espíritu de justicia y caridad.
- Reconocer públicamente las contribuciones de voluntarios destacados, emitiendo propuestas de certificación o agradecimientos al Director.
- Evaluar el cumplimiento de deberes (Artículo 7) y derechos (Artículo 6), identificando áreas de mejora en la estructura organizativa.

5. Convocatoria y funcionamiento:

- Las actas de las asambleas serán redactadas por el Secretario y aprobadas en la siguiente sesión, archivándose para transparencia.
- La Asamblea podrá adoptar acuerdos por mayoría simple, que serán vinculantes para la Oficina en la medida en que no contradigan los estatutos, la legislación vigente o las orientaciones del Obispo.
- Se garantizará la accesibilidad (física y digital) y la inclusión de todos los voluntarios, con opciones de participación remota si fuera necesario.

La Asamblea de Voluntarios encarnará el principio de colaboración eclesial (Artículo 4.4), actuando como voz profética y servicial en la misión diocesana.



Capítulo V

Régimen de incorporación y formación de los voluntarios

Artículo 14. Incorporación de voluntarios

1. Las personas interesadas en formar parte del Voluntariado Diocesano de Huelva deberán presentar una solicitud ante la oficina Diocesana de Voluntariado.
2. Tras una entrevista inicial, se formalizará la incorporación mediante la firma de un compromiso de voluntariado, que detallará las funciones y áreas de actuación.
3. No podrá existir en ningún caso relación laboral o contractual entre la organización y los voluntarios.

Artículo 15. Formación de los voluntarios

La formación será un derecho y un deber de los voluntarios, quienes deberán recibir:

1. Formación inicial sobre los objetivos de la organización, las actividades a desarrollar y los principios cristianos que guían su labor.
2. Formación continua para el perfeccionamiento de las competencias necesarias en el desarrollo de las actividades.

Capítulo VI

Régimen disciplinario

Artículo 16. Régimen disciplinario

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte de un voluntario podrá ser sancionado con la suspensión temporal o definitiva de su colaboración en la organización.
2. Las sanciones serán acordadas por el Director Diocesano, previo informe del Equipo de Coordinación.
3. Cualquier sanción deberá ser proporcionada, respetando los principios de igualdad y justicia.



Capítulo VIII

Disolución

Artículo 17. Disolución del Voluntariado Diocesano de Huelva

1. La Oficina Diocesana de Voluntariado Diocesano de Huelva podrá ser disuelto por acuerdo del obispo de Huelva o en el caso de que no pueda cumplir con los fines para los cuales fue constituido.
2. En caso de disolución, los bienes y recursos de la organización serán destinados a fines sociales o benéficos, en consonancia con los principios de la Iglesia Católica.

Capítulo IX

Disposiciones finales

Artículo 18. Modificación de los estatutos

Estos estatutos podrán ser modificados a propuesta del Director Diocesano y deberán ser aprobados por el obispo de Huelva.

Artículo 19. Aprobación y entrada en vigor

Los presentes estatutos entrarán en vigor tras su aprobación por el obispo diocesano.



DILIGENCIA: Huelva, a *10 de diciembre de 2025*.
Los presentes Estatutos fueron aprobados por decreto
episcopal en el día de la fecha.-

Doy fe -



Carmen Gallego Vega
M. Carmen Gallego Vega
Vicecanciller